

NOTA EXT. Nº: 005378/10

SP 5/10



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010

Señor  
Secretario de Políticas Universitarias  
Médico Veterinario Alberto Dibbern

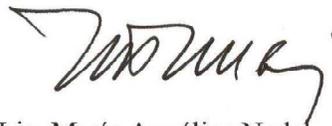
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Nos dirigimos a Ud. representando a la Asociación de Escuelas Universitarias de Nutrición de la República Argentina, y a la Unidad de Vinculación Académica en Nutrición, para hacer entrega del documento que solicita la incorporación del título de Licenciado en Nutrición al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

El mismo fue reformulado en base a las observaciones realizadas por la DNGU a la presentación efectuada en el año 2008 (Ref. Exp. Nro.9223/08).

Agradeciendo la atención brindada a este tema, saludamos muy cordialmente,



  
Lic. María Angélica Nadal  
Secretaria

  
Dra. Laura Beatriz López  
Presidente

Presidencia ASEUNRA – Periodo 2009-2011

**Escuela de Nutrición. Facultad de Medicina. Universidad de Buenos Aires**  
M. T. de Alvear 2202 - 4º piso.- C.P.C1122AAJ - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
T.E. 4508-3857 / 3871  
e-mail: aseunra@yahoo.com.ar



# CARRERA DE LICENCIATURA EN NUTRICION

---

Solicitud de Inclusión en el Artículo 43 de la  
Ley de Educación Superior

Asociación de Escuelas Universitarias de Nutrición de la  
República Argentina (ASEUNRA)

Unidad de Vinculación Académica en Nutrición (UVAN)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Septiembre de 2010



## INDICE

|                                                                                    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCION.....                                                                  | 3  |
| PERFIL PROFESIONAL .....                                                           | 5  |
| ACTIVIDADES RESERVADAS AL TITULO DE LICENCIADO EN NUTRICION.....                   | 6  |
| AREAS DE FORMACION, EJES TEMATICOS Y CONTENIDOS CURRICULARES BASICOS .....         | 8  |
| CARGA HORARIA MINIMA PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN NUTRICION .....          | 17 |
| CRITERIOS SOBRE LA INTENSIDAD DE LA FORMACION PRÁCTICA.....                        | 18 |
| ESTANDARES PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN NUTRICION ..... | 21 |
| BIBLIOGRAFÍA.....                                                                  | 26 |

## INTRODUCCION

La alimentación y la nutrición son componentes esenciales de la salud, el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo humano y social de la población, que desde un enfoque más integral permite el acceso y ejercicio del derecho a una ciudadanía plena para toda la población.

En los últimos años, la República Argentina está atravesando un proceso de transición alimentario - nutricional caracterizada por cambios en los patrones alimentarios y epidemiológico -nutricionales que se dan como consecuencia de factores demográficos, socioeconómicos y ambientales. Las enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes, obesidad, hipertensión, enfermedad cardiovascular, cáncer y osteoporosis ocupan un lugar prioritario en las acciones de salud y la mayoría de ellas están relacionadas en algún grado con los patrones de selección de alimentos. Además, la información proveniente de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (2007), demuestra que parte de la población, especialmente los grupos vulnerables presentan también riesgo de sufrir carencias nutricionales específicas, asociadas a ingestas deficientes de hierro, calcio, vitamina C y en menor medida vitamina A.

La actuación en situaciones relacionadas con la alimentación y nutrición por parte de licenciados en nutrición con una formación de grado que no responda a los estándares requeridos pone a la población en situaciones de riesgo de desarrollar enfermedades por déficit o excesos nutricionales o enfermedades transmitidas por alimentos. En el caso particular de las personas enfermas, las privaría de un tratamiento nutricional oportuno y adecuado que contribuya al control de la enfermedad o la recuperación de la salud.

Desde esta perspectiva, es que se considera que la formación de profesionales de la nutrición cuya misión es promover el bienestar nutricional debe ser regulada por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior para que sea considerada carrera de interés público.

Los responsables de Carreras de Licenciatura en Nutrición para llevar a cabo esta propuesta y teniendo en cuenta la sugerencia del Consejo de Rectores de

Universidades Privadas (CRUP), constituyeron un grupo de trabajo ad hoc. denominado Unidad de Vinculación Académica de Nutrición (UVAN) que conjuntamente con ASEUNRA llevaron adelante esta tarea.

En base a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) a la presentación efectuada en el año 2008 (Ref. Expediente Nro 9223/08), se ha debatido y consensuado un conjunto de saberes, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes que deberán ser adquiridas y construidas por los estudiantes en el transcurso de la carrera para lograr las competencias profesionales que garantizan un desempeño oportuno y eficaz de las actividades reservadas al título.

Los contenidos de esta presentación fueron elaborados en base al consenso de los representantes de las carreras en tres reuniones plenarias llevadas a cabo con fechas, 5 y 6 de noviembre de 2009 en la Universidad J. A. Maza de la ciudad de Mendoza, 18 y 19 de marzo de 2010 en la Universidad Maimónides y el 20 y 21 de mayo de 2010 en el Instituto Universitario Fundación H. A. Barceló, ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las Unidades Académicas de Nutrición que participan de esta revisión académica-profesional son:

1. Universidad Abierta Interamericana
2. Universidad Adventista del Plata
3. Universidad de Belgrano
4. Universidad Católica de Cuyo (sede San Juan)
5. Universidad Católica de Cuyo (sede Río Cuarto)
6. Universidad Católica de Córdoba
7. Universidad Católica de La Plata
8. Universidad de la Cuenca del Plata
9. Universidad del Centro Educativo Latinoamericano
10. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales
11. Universidad Concepción de Uruguay
12. Universidad FASTA
13. Universidad ISALUD

14. Universidad Maimónides
15. Universidad Nacional de Entre Ríos
16. Universidad Nacional del Litoral
17. Universidad Nacional de Córdoba
18. Universidad Nacional de Salta
19. Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Barceló
20. Universidad Juan A. Maza-Mendoza
21. Universidad del Salvador
22. Universidad Santo Tomás de Aquino-Tucumán
23. Universidad de Buenos Aires

Se contó con la cooperación técnica de profesionales del Ministerio de Educación y referentes de las áreas de Educación y Acreditación Universitaria de las Universidades J. A. Maza, Belgrano, del Salvador y Fasta.

## **PERFIL PROFESIONAL**

En Argentina se inicia la profesión en 1935 en el seno del Instituto Nacional de la Nutrición. El primer antecedente de formación universitaria se da en 1952 en la Universidad Nacional de Córdoba con el título de dietista y en 1974 en la Universidad Nacional de Salta se crea la primera Licenciatura en Nutrición del país. Actualmente la totalidad de los entes formadores otorgan el título de grado de licenciado en nutrición.

Toda creación de una carrera se funda en la necesidad social de formar un profesional competente basado en principios de integridad, ética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad.

El perfil profesional del licenciado en nutrición se define como:

Es el profesional universitario con capacidades, saberes, habilidades, sólidos principios éticos, base científica y aptitudes, que le permiten actuar con responsabilidad social y contribuir con nuevos conocimientos para: la promoción, protección, tratamiento y rehabilitación de las problemáticas alimentario-nutricionales en las personas y poblaciones.

Está formado para desempeñarse en ámbitos como: salud, desarrollo social, medio ambiente, economía, industria alimentario-nutricional, educación y comunicación social, contribuyendo a prevenir, mantener y mejorar la calidad de vida de las personas y del ecosistema.

## **ACTIVIDADES RESERVADAS AL TITULO DE LICENCIADO EN NUTRICION**

1. Programar, realizar, monitorear, y evaluar planes alimentarios, individuales y/o comunitarios en base al diagnóstico alimentario/nutricional, destinados a la promoción de la salud y prevención del riesgo de contraer enfermedades.
2. Realizar el tratamiento dietético que abarca la anamnesis alimentaria, la evaluación del estado nutricional, la determinación de las necesidades nutricionales, el diseño del plan de alimentación y su seguimiento en individuos y poblaciones enfermas, según la prescripción y/o diagnóstico médico con la finalidad de rehabilitar la salud.
3. Evaluar la situación alimentario-nutricional a nivel individual y/o poblacional diseñando y utilizando instrumentos específicos.
4. Formular los contenidos de guías alimentarias para diferentes grupos poblacionales.
5. Ejercer como profesional responsable de los servicios de alimentación y nutrición en instituciones públicas, privadas o de la seguridad social en todos los ámbitos municipal, provincial o nacional.
6. Administrar, gestionar y auditar Unidades Técnicas de producción y servicios de comidas normales y/o dietoterápicas, con el objeto de brindar atención alimentaria nutricional a la población que asisten.

7. Planificar, organizar, monitorear y evaluar programas de educación alimentaria nutricional en los diferentes ámbitos del universo educativo en forma interdisciplinario.
8. Asesorar desde la perspectiva nutricional en el desarrollo, aplicabilidad y formas de consumo de productos alimenticios y/o alimentos para fines especiales.
9. Participar en la planificación, organización, monitoreo y evaluación de la intervención alimentario nutricional en políticas, planes y programas vinculados con la seguridad alimentaria y nutricional de la población, como también en situaciones de emergencia y catástrofe.
10. Planificar, conducir y supervisar programas de formación, y evaluación académica y profesional en los que se aborden actividades reservadas al título.
11. Asesorar, auditar, arbitrar y peritar en aspectos relacionados con la alimentación y la nutrición humana en los cuerpos legislativos y judiciales y otros organismos públicos y privados.
12. Realizar estudios e investigaciones en las áreas reservadas al título.
13. Asesorar en la redacción de códigos, reglamentos y todo texto legal relacionado con la disciplina.